



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por intermedio de los organismos pertinentes, el Jefe de Gabinete de Ministros, informe por escrito a esta Cámara de Diputados, los siguientes datos sobre la transmisión de partidos de la Copa Mundial de Fútbol 2026, a disputarse en México, Canadá y Estados Unidos, entre el 11 de junio y el 19 de julio del corriente año:

1. Indique el tipo de instrumento jurídico celebrado/s (contrato/s, convenio/s, sublicencia/s u otro/s), detallando:
 - a. Fechas de suscripción
 - b. Partes intervinientes
 - c. Objeto del mismo
 - d. Monto total del contrato

Adjunte copia de los mismos.

2. Informe si el/los acuerdo/s han sido formalizado/s por Radio y Televisión Argentina S.E. (RTA), la TV Pública u otros organismos estatales, precisando el marco normativo aplicable.
3. Detalle las estructuras de costos, formas de pago y eventuales compromisos económicos asumidos por el Estado Nacional.
4. Indique si existen erogaciones directas o indirectas de fondos públicos destinadas a la adquisición de los derechos de transmisión, incluyendo subsidios, transferencias, garantías o cualquier otro mecanismo de financiamiento.
5. Informe las condiciones de comercialización de los espacios publicitarios vinculados a las transmisiones, indicando criterios de asignación y



- estimación de ingresos.
6. Explique cuál es la proyección de recaudación estimada y en caso de ocurrir, cuáles serían los destinos de los fondos recaudados, detallando por Organismos y áreas del Estado.
 7. Indique el alcance de los derechos de transmisión adquiridos, especificando:
 - a) cantidad de partidos incluidos;
 - b) si comprende exclusivamente los partidos de la Selección Argentina o también otros encuentros;
 - c) plataformas alcanzadas (televisión abierta, radio, streaming, entre otras).
 8. Informe si los derechos de transmisión son exclusivos o compartidos con otros operadores, identificando en su caso a las empresas involucradas.
 9. Indique si se ha garantizado el acceso universal y gratuito a los partidos de la Selección Argentina a través de servicios de comunicación audiovisual de acceso libre.
 10. Informe si el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado la aplicación de lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Ley N.º 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, relativos a los eventos de interés relevante. En caso negativo, explique los fundamentos jurídicos y de política pública para no encuadrar el evento bajo dicho régimen.

JAVIER ANDRADE



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe sobre el esquema de transmisión de la Copa Mundial de Fútbol 2026, a disputarse en México, Canadá y Estados Unidos, entre el 11 de junio y el 19 de julio del corriente año.

Según declaraciones oficiales del Jefe de Gabinete de Ministros, el Estado Nacional habría garantizado la transmisión de los partidos de la Selección Argentina a través de la TV Pública y Radio Nacional mediante un "acuerdo comercial", afirmando que es "Para todos, sin usar la plata de todos". Dichos anuncios no han sido formalizados mediante actos administrativos debidamente publicados.

Desde hace décadas, nuestro país, a través de la TV Pública, garantiza la transmisión de las Copas Mundiales de Fútbol en todo el territorio nacional. En este sentido, cabe considerar lo ocurrido en las últimas ediciones:

En el Mundial de Brasil 2014 se garantizó el acceso libre y gratuito a los 64 partidos, de los cuales 32 fueron transmitidos en vivo y en exclusiva —incluyendo todos los partidos de la Selección Argentina, el partido inaugural y las instancias finales—, mientras que los 32 restantes se emitieron en vivo compartiendo derechos con otras emisoras.

En el Mundial de Rusia 2018 se aseguraron 32 de los 64 partidos, mediante un esquema que incluyó la cesión de espacios publicitarios.

En el Mundial de Qatar 2022 se garantizó el acceso libre y gratuito a 32 partidos en vivo, con derechos de transmisión exclusiva por televisión abierta.

En este marco, resulta fundamental garantizar el acceso universal a la transmisión del próximo Mundial a través de la televisión abierta en todo el territorio nacional, conforme lo establecido en el artículo 77 de la Ley N.º 26.522



de Servicios de Comunicación Audiovisual, en razón del interés público comprometido en los eventos en los que participa la Selección Argentina.

Como hemos sostenido en otros proyectos presentados por nuestro bloque, se advierte una regresión en materia de derechos al quedar su garantía sujeta a las reglas del mercado, lo que implica la exclusión de amplios sectores que no pueden afrontar su costo, en detrimento del acceso a bienes culturales de carácter identitario para nuestro pueblo.

La decisión de limitar el acceso a la transmisión de la totalidad de los partidos del Mundial 2026, junto con la ausencia de información oficial detallada sobre el acuerdo comercial anunciado por el Jefe de Gabinete de Ministros y el esquema contratado, torna imprescindible el ejercicio de las facultades de control por parte de esta Cámara.

Por estas razones es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución.

JAVIER ANDRADE